

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Justicia y seguridad jurídica: estos son los pilares del estado social constitucional. El respeto a los derecho humanos, el acceso a las personas a un sistema que les permita, no solo resolver sus problemas, sino participar en la administración de justicia y entender las decisiones que, día a día, definen las situaciones jurídicas, es una tarea que debe estar frente a todos los funcionarios jurisdiccionales.

En esa búsqueda eterna de cada persona para encontrar una solución pacífica a los problemas que se presentan, casi siempre topan con una barrera infranqueable: la comunicación; ¿qué me está diciendo la autoridad? negó u otorgó pero, ¿entiendo el por qué? ¿por qué no basta el español para entender una decisión jurisdiccional?

A pesar de ser ensayo, vale mucho la pena citar al Doctor en Filosofía del derecho, Juan Jesús Garza Onofre, quien afirma: "Quienes ejercen la abogacía oscilan entre Cicerón y Cantinflas, pues al usar un lenguaje raro y rebuscado, diferente del común de las personas que -incluso, en sinfín de ocasiones resulta obtuso, artificioso y misterioso- terminan combinando la elocuencia con la palabrería. Por mencionar tan sólo algunos célebres ejemplos: a los expedientes les suelen llamar 'autos'; a las páginas que los conforman, 'fojas'; a las decisiones, 'proveídos'; al caso que tienen pendiente de resolución, *sub judice*; al propio juez, el *a quo*, y al tribunal que tenga que decidir el *ad quo* o el *ad quem*."¹

Es verdad, cuando se obtiene una resolución pacífica al problema de una persona, nos topamos con muchas sentencias llenas de tecnicismos, algunas con latinismos, otras que cantinfléan y todas difíciles de entender; o los funcionarios jurisdiccionales olvidan que las sentencias están hechas para las personas con derechos en juicio o se utilizan estas resoluciones para presumir conocimiento jurídico y lingüístico. Como sea, convertimos a las sentencias en una diagnóstico cuasicientífico destinado a excluir y bloquear de su especial e iluminado entendimiento a la sociedad. Justicia incomprensible es justicia inexistente.

En el lenguaje comunicativo judicial -aclara López Ruíz y López Onofre- se utilizan formulismos procesales y un lenguaje desconocido que va dirigido a un destinatario ajeno a la materia que, no por ignorancia, sino por profesión, desconoce como desentrañar el significado de lo que se le dice, este autor, hace una íntima relación de cómo, una sentencia que no sea clara ni comprendida por su destinatario, indudablemente contraviene el derecho de tutela judicial efectiva.²

Debe usarse el lenguaje mexicano, el lenguaje de las personas para que nos entendamos, para explicar y darnos a entender; explicaciones que, si bien pueden no convencer o generaran desacuerdo, al menos, entender por qué se decidió lo decidido; que las personas puedan entender que dijo la juzgadora y los motivos que

¹ Garza Onofre, Juan Jesús, *No estudies derecho. Una revisión a la función social de los abogados*, editorial Taurus, México, 2023, p. 58.

² López Ruíz, Miguel y López Olvera, Miguel, *Estructura y estilo en las resoluciones judiciales*, editorial Novum, México, 2012, p.p. 11, 18

generaron el sentido de la sentencia. Que se genera una mayor confianza de los por ques y certidumbre del cómo se decidió.

Es bien sabido que el Derecho debe adecuarse a las necesidades de las personas, que van moldeando a la sociedad casi día a día; las resoluciones, la forma en que los tribunales hablan con las personas tiene que adecuarse también; dejar atrás las extensas resoluciones que se vuelven repetitivas y que al final solo logran generar confusión en las personas que buscan entender porque "si" o porque "no" la defensa de sus derechos.

Las sentencias con un modelo de comunicación comprensible son de esas pocas y extrañas modificaciones que, no requieren reformas rimbombantes y benefician a todos los sectores, pueden beneficiar a un sector muy importante de nuestra sociedad, particularmente a quienes no son abogados, por ejemplo: personas "no-abogadas", con niveles de educación media o cuya lengua materna sea distinta a la que predomina en el lugar donde se resuelve, esto son, las lenguas nativas de nuestro continente. Estos modelos sin lugar a duda fomentan la participación de la sociedad; garantiza, sin lugar a dudas la igualdad social y, sobre todo, entendemos la decisión, lo que permite impugnarla, defenderla o aceptarla.

La Suprema Corte de Justicia ha señalado en sus criterios que la redacción de fallos de claro entendimiento abona al cumplimiento del principio constitucional de máxima transparencia, en su vertiente judicial, al acercar a los tribunales a la ciudadanía, de forma que conozca cómo resuelven y razonan sus Jueces.³ Esto debería estar establecido como una máxima para todos los encargados de emitir sus resoluciones, siempre buscar que la sociedad se sienta cerca de las instituciones, que puedan tener la certeza de que las personas al frente, van a velar siempre por sus intereses, y no sentir la desconfianza de un tribunal ajeno a las necesidades de las mayorías.

El internet, instrumento que ha obligado a los tribunales a estar más cerca de las personas, lo que aumenta el tamiz de rendición de cuentas, con sólo presionar un botón, podemos acceder a un expediente, consultar los juicios, buscar el significado en internet y, aun así, la comprensión es complicada. Aún hoy, es difícil que nos entiendan.

Si los operadores jurisdiccionales se dieran a entender mejor, de manera clara y corta, tendríamos una sociedad más informada, consciente del trabajo que se lleva a cabo, involucrada en los procesos e interesada en sus soluciones, con un ánimo de confianza y certeza en dichos órganos, que no podemos olvidar fueron creados para dar cumplimiento a las necesidades de la sociedad, dejando a un lado los intereses particulares.

³ SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUZGADORES DEBEN BUSCAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, MOTIVAR SUS RESOLUCIONES DE MANERA CLARA Y CONCRETA. Registro digital: 2012294, Décima Época.

No podemos engañarnos y considerar que una sentencia que de manera tajante diga "sí" o "no" es clara; fundar y motivar no es copiar y pegar artículos y jurisprudencias; se debe explicar y ofrecer una lectura fácil. No explicar como si nos dirigiéramos a personas que no entienden lo que se decide, sino explicar de manera normal, como si habláramos con cualquier persona, pues se ha vuelto cómodo que, cuando la persona afectada, aquella cuyos derechos está en juego, acude a preguntar "¿qué quiere decir esta sentencia?" se le conteste de manera simple: "consúltelo con su abogado". La asesoría legal es un elemento fundamental para la defensa, eso es indudable, pero no puede ser un elemento elemental para entender que está pasando.

La función electoral ha sido pionera en este tema y debe continuar evolucionando en cómo nos comunicamos con quienes no entienden lo que decimos, pero vaya que lo resienten. Electoral exige a sus funcionarios la búsqueda de una concientización social, clara y completa. Emitir sentencias de lectura fácil y comprensible es una obligación constitucional; si la sentencia es clara, la decisión se entiende, si la decisión se entiende, las personas la pueden discutir, si se discute, se puede modificar, reforzar, revocar o confirmar y si esto último ocurre, la discusión abierta, entonces el sistema jurídico avanza y evoluciona.

Concluyo este ensayo con un artículo de análisis respecto a la redacción de Ruth Bader Ginsburg:

Ginsburg escribió "innumerables borradores" porque su objetivo era escribir opiniones que la gente pudiera entender sin tener que leer una oración dos veces. Aunque Ginsburg entendía que sus lectores primarios eran jueces y abogados, también sabía que se estaba comunicando con el público. Tratando de ser lo más clara y concisa posible, Ginsburg comenzaba sus opiniones con un "comunicado de prensa" para explicar a su audiencia "de que trata el caso, cual es el problema legal que se presenta, como lo decide la Corte y la razón principal del porque".⁴

Esto es en verdad un manual de comunicación judicial.

⁴ Traducido por la autora de https://nysba.org/the-notorious-r-b-g-lessons-on-legal-writing-from-the-legendary-ruth-bader-ginsburg/?srsltid=AfmBOoqCQSEhVrw3C76kd4QGwY4bYTpWZ8TfxUjp2kLsvsNw_ch6tCDg